

Año IX

Gerona 15 de Mayo de 1903

Núm. 20



EL DEFENSOR

DEL

MAGISTERIO

PERIÓDICO DE 1.^a ENSEÑANZA

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. JOSE GUMBÁU Y SERRA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TRES PESETAS SEMESTRE

PAGO ADELANTADO

Redacción y Administración: Plaza de San José, 1 bajos

GERONA

IMP. DE MASÓ, Ballesterías, 33 y 35

CORRESPONDENCIA
DE
El Defensor del Magisterio

OBRA NUEVA

EL CAMARADA

PRIMER LIBRO DE LECTURA

POR

D. JOSÉ DALMAU CARLES

COMPRENDE: Ejercicios metodizados para aprender á leer, en tipos romano, bastardo, español, inglés, redondo y gótico.—Lectura y Escritura simultáneas.—Lecciones de Cosas.—Ejercicios de lenguaje y reflexión.—100 grabados.—Páginas á dos colores.—Un método abreviado de Caligrafía *española* en 50 muestras grabadas.—Un método abreviado de Caligrafía *inglesa* en 50 muestras grabadas.

De venta en librerías á 11 pesetas docena.

Ejemplares gratis pidiéndolos al autor, Ciudadanos 4,—GERONA

Obras de D. J. Dalmáu Carles

ARITMÉTICA RAZONADA Y NOCIONES DE ALGEBRA.—TRATADO TEORICA PRÁCTICO-DEMOSTRADO, CON APLICACIÓN Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES. Obra para Normales y Escuelas de Comercio, indispensable al estudiante, al Maestro y al opositor. Mas de 5.000 ejercicios y problemas. Libro del alumno.—De texto (grado profesional) 6 ptas. ejemplar

LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADAS Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES.—**1.^a parte.**—PARA LA 1.^a ENSEÑANZA. Más de 2.500 ejercicios y problemas.—*Adoptada para la instrucción de S. M, el Rey D. Alfonso XIII.* Libro del alumno. De texto (grado superior) 11 ptas. docena.

LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADAS A LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES. **2.^a parte.**—PARA LA 1.^a ENSEÑANZA. Más de 2500 ejercicios y problemas y unas NOCIONES ELEMENTALES DE ALGEBRA,—*Adoptada para lo instrucción de S. M el Rey D. Alfonso XIII.*—Libro del alumno.—De texto (grado superior). 12 ptas. docena.

RESUMEN DE LAS LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADA Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES.—Para la 1.^a enseñanza.—Mas de 2.000 ejercicios y problemas. Libro del alumno. De texto (grado medio) 7⁵⁰ ptas. docena.

Se venden en todas las buenas librerías. El autor, por razón de su cargo de Habilitado, no sirve pedidos á los maestros de la provincia.

EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

HOJAS PEDAGOGICAS

«En espacio de dos años, con paciencia y bondad infinitas el Maestro conquistó á sus discípulos. Estaba en su elemento, pues había nacido maestro y sabía volverse niño para que los niños le entendieran. Se mostraba muy alegre con los alumnos, jugaba con ellos y era para ellos un compañero, un hermano mayor. Su habilidad consistía en olvidar su ciencia, en ponerse al nivel de aquellos infantiles cerebros medio dormidos, en hallar palabras que lo explicasen todo, como si él mismo fuese ignorante y participara de la alegría de aprender. Su principal esfuerzo consistía, pues, en la manera de enseñar, de suerte que no perdiera nada de la enseñanza y se lograra una asimilación completa y segura, haciendo que la verdad se impusiera de suyo, nutriera las inteligencias que se estaban formando y se tomase carne y espíritu en los hombres de mañana.

«¡Con qué entusiasmo cuidaba de aquella siembra y aquel cultivo de la verdad! Sin la verdad, sin el conocimiento de las condiciones en que vive y progresa el hombre, no hay mejora, liberación ni dicha verdaderas. Los niños no aprenden bien las cosas hasta que las tocan.

«No basta saber, es necesario un vínculo social, un es-

píritu de constante solidaridad: la justicia. Este es el camino recto: de la verdad, á la justicia. Aunque el saber es la principal condición del progreso, hay que convenir que sin espíritu de justicia nada estable puede edificarse para conseguir la felicidad del hombre.

«Y todavía no basta con ser justo; son necesarias bondad y amor. Nada germina ni florece sino con el amor. El es el foco central, del mundo, la llama universal del deseo y la unión. Cada hombre siente imperiosa necesidad de fundirse en los demás. La acción personal, la individualidad necesaria, la libertad de cada sér, pueden ser comparadas á las diferentes funciones de los órganos, bajo la dependencia del sér universal. Si el hombre aislado es una voluntad y una fuerza, sus actos solo empiezan á serlo cuando obran sobre la humanidad. Amar, hacerse amar, hacer que se amen todos los demás; en estos tres términos, en estos tres grados de enseñanza humana está contenida la misión del maestro: solo el cariño impresiona y convence.

«La instrucción y la educación conducen necesariamente á la solidaridad, á esa atracción universal cuya fuerza funde poco á poco la humanidad en una sola familia. Debe quererse en particular simpatía y cariño, una escuela alegre y fraternal, llena de sol, de cánticos y de risas, donde se enseñe la vida dichosa, haciendo vivir á los escolares la vida de la verdad, de la ciencia y de la justicia.

La única fuente de energía que conduce á la felicidad es el trabajo.»

Las palabras transcritas son de E. Zola: bien valen por todas mis *hojas pedagógicas*.

G. Santaló.

EL PROBLEMA AGRARIO-OBREIRO EN ANDALUCIA

por JOAQUIN COSTA

(Conclusión)

Con eso ó sin eso, hemos aumentado, supongamos, en un doble el salario del campesino: veamos de donde ha de salir lo que falta para completar las mi-

y pico pesetas que hemos visto necesita para cubrir todo su presupuesto. Los peones del campo en Zaragoza, donde rige desde el siglo XV la jornada de ocho horas, legal antes y ahora consuetudinaria, ganan su jornal, de nuevo á catorce reales, desde las cuatro de la mañana hasta el mediodía: la tarde—lo mismo que los días de paro—la dedican á lo suyo, á su «corro», pedazo de huerta de una, dos ó tres cahizadas que cultivan de su cuenta, unas veces propio y otras arrendado: en él capitalizan además el trabajo de los individuos de la familia que por su edad no pueden salir á jornal ó no pueden ganarlo completo. En Chiclana los jornaleros vuelven también temprano á la tierra del «amo», para que les quede lo que llaman *el rato*, últimas horas de la tarde que invierten en el cultivo de la hectárea ó media hectárea de viña que cada uno posee. Y por igual estilo en Laguarda (Huesca), donde los jornaleros rompen «artigas» ó «escalios» en el monte común; en Jaca (de la misma provincia), donde los trabajadores que no pagan contribución directa por ningún concepto obtienen de la municipalidad una suerte de tierra regable de ocho árcas próximamente, para que la usufructúen durante todo el tiempo de su vida, Ensayabo (Zamora), donde los jornaleros reciben como todos los vecinos del lugar, un «quiñón» ó «labranza» en la división ó sorteo que se hace anual ó trienalmente de las tierras labrantías del término, propiedad del concejo; etcétera.

He ahí de donde sale la partida complementaria del jornal con que se equilibran gastos é ingresos en el hogar del bracero campesino. A bien ir, ese cultivo propio constituye su caja de ahorros, de que se sirve para atender á imprevistos y extraordinarios ó como puerta para acabar de salir de su condición de asalariado: en todo caso, es caja de resistencia, reguladora del precio de los jornales, pues permite á los trabajadores, dentro de cierto límite, rechazar las imposiciones de los patronos. Jornaleros así no puede ya decirse que sean cosas, factor nada más que estático en la obra de la producción. No son todavía el punto de llegada; pero son ya un punto de partida estimable, desde el cual puede ascenderse en la escala social y nutrir una clase media que en casi todo el campo andaluz, pero principalmente en Jerez y la Sierra, falta y se hecha muy de menos. Aunque muy relativo, es un ideal. No tal, dicho se está, que autorice á los reformadores á descansar sobre él; pero sí lo bastante para brindárselo en la primera hora, como transición y como puente, á ese pobre bracero medioeval que depende exclusivamente del jornal diario y que llegada la noche líquida invariablemente con pérdida, sin que le quede nunca para el siguiente día.

¿Qué habría que hacer para obrar esa primera transformación, para llegar al logro de ese «pis aller», de ese transitorio ideal?

El año pasado hube de escribir, á petición de un miembro del Gabinete liberal, un plan de reformas condensando en once números ó conclusiones—*el*

plan de la revolución;—y en la quinta, consagrada al problema que es objeto de este trabajo, decía lo siguiente: «5.^a Suministro de tierra cultivable, con calidad de posesión perpetua é inalienable, á los que la trabajan y no la tienen propia, por medios tales como estos: Derogación de las leyes desamortizadoras, en cuanto afectan á los concejos, y autorización á los ayuntamientos para adquirir nuevas tierras ó tomarlas en arriendo ó á censo, conforme á la práctica antigua española y á la novísima legislación inglesa, con destino á repartirlas periódicamente al vecindario, ó á subarrendarlas ó acensuarlas á los pequeños cultivadores y braceros del campo y aun á los menestrales y obreros de la industria, lo mismo que las actuales de propios y de común aprovechamiento; y de igual modo para construir y poseer pantanos, acequias, artefactos hidráulicos y harados de desfonde á vapor, con igual destino. Huertos comunales como en Jaca. Reconstitución del patrimonio concejil de las comunidades agrarias, subsistentes aun en diversas provincias de España, así en forma de sorteos trienales como de vitas ó quifiones vitalicios. Facultad de invertir en este ramo, sin perjuicio de otros recursos, las láminas de propios; y aplicación de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, como en Inglaterra. Donde eso no baste, expropiación y arrendamiento ó acensuamiento de tierras por el sistema de Floridablanca, de Campomanes, de la Novísima Recopilación y de Flórez Estrada.»

El primero de los medios indicados fué el empleado en el siglo XV, en que la propiedad del suelo sufrió una honda transformación, tan acertada, y con ello tan sólida, que todavía duran sus efectos en comarcas y poblaciones numerosas de León y Castilla, y al mismo tiempo tan suave, tan callada, que todavía no han caído en ella los historiadores, siéndome conocida tan solo por casos esporádicos que he registrado, esporádicamente también, en otra parte. En tesis general, ese creo que es el patrón con arreglo al cual ha de transformarse la propiedad rústica de la Andalucía baja y el que considero más ventajoso para los hacendados y para los jornaleros. El razonal esto, y compararlo con las leyes inglesas de 1887 á 1894 sobre el *allotment* que le salen fiadorus y en cierta manera lo remozan, dándole una brillante supervivencia, y estudiarlo en su engrane con los demás enunciados que le siguen en el mismo número del programa, me llevaria demasiado lejos, máxime teniendo que relacionarlo con dos cuestiones auxiliares y complementarias tan fundamentales como éstas: la cuestión de la «pequeña política hidráulica»—la pequeña, no la grande y ordinaria, que es cosa distinta,—y la cuestión del «capital» en los repartimientos de tierra, en que se estrellaron las leyes agrarias del Consejo de Castilla y el conde de Aranda.

Unicamente, por la importancia que atribuyo á las costumbres de derecho y de economía en la resolución de las cuestiones sociales, reproduciré un texto

viejo, conterráneo del problema á que se refiere este artículo, en representación de muchos otros que tengo expuestos antes de hora y que arrojan al poco más ó menos la misma resultante. En 1775, la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País laureó con el primer premio de cierto concurso la Memoria de D. Josef Cicilia Coello, vecino de Ecija, quien sostenía, entre otras, la tesis de que las tierras de los rüedos, ó sea, las que circuyen cada población en un rádio de media legua, aunque sean de particulares, deben repartirse entre braceros pobres, en suertes arrendadas que no excedan de 8 á 12 fanegas, y prefiriendo siempre al que menor número de fanegas necesite. Y añadía: «En algunos pueblos se reparten ó están divididos estos terrenos por almudes, y se experimenta que se benefician mejor, produciendo un celemín de tierra, mucho más trigo que una hanega no tan cultivada. Por este medio se logran dos objetos: uno que los pobres se fuesen fomentando (*mejorar beneficiarse*), que es el de mayor atención; y otro, que no estén reducidas estas tierras á pocas manos de sujetos adinerados, que las estacan é impiden su cultivo á los pobres.»

Joaquin Costa.

HAY QUE TRABAJAR

Sabida cosa es que quien se mete á Redentor suele salir crucificado. Dícelo así el proverbio y es la pura verdad, según la experiencia enseña; más debemos convenir todos los que sentimos verdadero entusiasmo por la regeneración española en que para depertar á ese pueblo que tenemos tantos años há se halla sumido en estado de postración precisa aplicarle una mostaza muy activa y constante.

Verdad es que también que por las venas de los estudiosos y entusiastas maestros novelos, cortados al patrón moderno, corre la savia de la Pedagogía moderna que tiende á hacer de la escuela, una pequeña sociedad voluntariosa, conciente, filantópica, simpática, fuerte, etc., en vez de temerosa, inconsciente, egoista, antipática y débil como generalmente es la que hoy; pero no debe perder de vista el preceptor que sus esfuerzos serán vanos si el medio circundante del niño durante el tiempo que permanece fuera del recinto escolar no es parecido al de éste. Debe tener en cuenta que el niño pasa más tiempo bajo el cuidado de los padres que no bajo su protección y que por tanto si los padres no le secundan en su tarea, ésta quedará reducida si no en todo en buena parte al trabajo de Penélope: hacer y deshacer.

Particularmente en aquellas poblaciones que por su posición topográfica ó por la indolencia de sus habitantes se hallan en cierto modo incomunicadas con las de más vecindario; en aquellas que el sol de la civilización ha prodigado

poco su luz; aquellas en fin que no se han vorado con el gran mundo, nos encontramos con que las supersticiones están á la orden del día, sus sentimientos son egoistas y generalmente muchas de sus costumbres pasan de semisalvajes.

Pues, bien; llega un buen Maestro á uno de estos pueblos llevando en su cerebro una sociedad ideal y se constituye en un pequeño sociólogo. Examina con detenimiento los defectos que tiene el pueblo en general y los individuos en particular y enseguida le acude la buena idea de formar el día de mañana una sociedad nueva con el magnífico plantel de hombrecitos de escuela. Mucho se esfuerza en dar lecciones de Moral á sus discípulos, en hacer que su escuela marche según los preceptos de la nueva Pedagogía y mucho consigue en el recinto escolar, más ve con desencanto que fuera de allí todo ó la mayor parte de su esfuerzo se ha de tornado humo. Y es que los niños como que no ven este cambio de conducta más que en la escuela se creen que fuera de ella se hallan dispensados de ejecutar lo que el Maestro les recomienda.

Nosotros creemos que la acción del Maestro en la Escuela para ser eficaz y duradera debería extenderse más allá de ella, debería comprender hasta los padres de los escolares por que sólo completándose la escuela con el hogar doméstico la educación dará ópimos frutos.

Más de que modo procurará dar consejos á los padres respecto á la conducta que deben seguir en la educación de sus hijos? Cómo procurará infundir en aquellos que desde su infancia, desde su asistencia en la escuela de antes, tienen seco el corazón y atrofiado el cerebro, cierta táctica educativa?

Nos parece que el modo de resolver esta cuestión lo ha enseñado Barcelona, lumbrera en todas las manifestaciones de la vida y progreso español. En poblaciones importantes reuniéndose los maestros de la localidad en lugar apropiado y celebrar cada domingo ó cada mes por turno conferencias pedagógicas y en poblaciones menores reuniéndose los del contorno y hacer lo que hacen en la ciudad Condal los de la extensión universitaria.

En estas últimas reuniones podrían tomar parte los médicos de la localidad dando, con más autoridad, consejos sobre higiene pública y privada que además de hacer un gran bien á la clase indigente disminuiría su trabajo.

Resumiendo lo dicho diremos que solamente educando ó ilustrando en parte á los padres, el Maestro obtendrá buenos y rápidos proyectos, de lo contrario su labor dejará sentir sus efectos, en la sociedad de una manera muy lenta.

Joaquim Vila Camins.

Arbeca (Lérida), mayo de 1903

CRONICA GENERAL

Se han recibido los nuevos títulos administrativos expedidos á favor de los maestros de S. Felia de Guixols don Pablo Tarré y don José Carrulla.



Previa la admisión por el Rectorado de la renuncia presentada, el día ocho del actual cesó en el desempeño de su cargo el maestro de S. Pedro de Osor don Francisco Canla.



Han tomado posesión de sus respectivos cargos doña María Cristany, propietaria de Llivia, doña Lucía Roig id. de S. Cristobal de Baget, doña Carolina Vilavella id. de la auxiliaria de Olot, y don Juan Pairet interino de Gallinés,



En la sección correspondiente de este número podrán ver nuestros lectores la Real orden referente al pago de material, que es de suponer no tardará en efectuarse.



El Ilustrado Director de la Escuela Normal Central don Agustín Sardá acaba de ser elegido Senador por la provincia de Tarragona, habiendo obtenido nutrida votación que demuestra las extensas relaciones del elegido.

Felicitemos cordialmente al amigo por tan señalado triunfo, y deseamos que pueda aprovechar su paso por la alta Cámara para favorecer los intereses de la clase á que pertenece.



A los ignorantes y á los bárbaros que se complacen en ejercer actos de vandalismo en los árboles y plantas, les recomendamos la lectura y meditación del siguiente *Decálogo forestal* que el Consejo Nacional de Cultivos de Bohemia ha redactado:

1.º—Ten fe en cada árbol, cada monte y cada bosque son otros tantos establos entre el suelo y la atmósfera, sin cuya evaporación la tierra más fértil se convertirá en un desierto.

2.º—No pronunciarás la palabra bosque en vano, sino que procurarás que los miserables matorrales de propiedad comunal se transformen en otras tantas bien pobladas selvas.

3.º—Reflexiona que el bosque satisface la mayor parte de tus necesidades;

que la naturaleza ha ligado tu existencia con el bosque desde la cuna hasta el sepulcro, y que, á pesar de tu resistencia, ha hecho que tu bienestar dependa de su desarrollo.

4.º—Honra el bosque en sus árboles. Cultiva y conserva los bosques para tus hijos con el fin de que tanto á ti como á tu descendencia os pruebe bien esta tierra.

5.º—No matarás las aves ni otros animales que se alimentan de insectos que dañen á las plantas forestales: antes bién, procurarás enseñar á tus hijos que reconozcan los animales perjudiciales á los bosques y á que distingan los enemigos de éstos para que destruyan á los primeros y protejan á los segundos.

6.º—No mancharás el fuego forestal con cultivos de especies impropias á sus condiciones: antes al contrario, enseñarás á tus hijos las leyes eternas de la Naturaleza, para que cuando emprendan cultivos, trabajos de conservación y aprovechamientos forestales, se ciñan siempre á ellos.

7.—No robarás ningun árbol vivo, ni hojarasca, ni resinas, ni otras savias vitales, ni ramas verdes, ni cortezas, ni nada de cuanto sea necesario para la vida del árbol.

8.º—No presentarás falso testimonio en provecho de ningún dañador ni encubrirás á ningún cazador furtivo; por el contrario, deberás poner en conocimiento de los vigilantes forestales ó de las autoridades judiciales cualquier daño que observes, con el fin de cada causante reciba el condigno castigo.

9.º—No codiciarás los productos forestales ajenos, ni anexionarás á tu bolsillo el valor de productos de los bosques comunales.

10.—No hagas cortas inconvenientes, seducido por falsas promesas de embancadores falaces, ni prestes oído ni te avengas á que saquen hojarasca del bosque, ni á que los montes comunales sean subdivididos; sólo debes pensar que Dios te ha dado la inteligencia para que cuides del bosque como de tu propia salud.



Nuestro buen amigo el maestro de Tossa don Emilio Serrat acaba de obtener un acesit en el certamen literario de Ripoll y otra distinción igual en los Juegos florales de Lérida.

Felicitemos sinceramente al amigo por sus repetidos triunfos literarios.



Contestando una consulta de la Dirección de un Instituto de 2.ª enseñanza, se ha dispuesto por la Subsecretaría de Instrucción pública que en las Escuelas Normales Superiores de Maestras, es obligatorio el plan de estudios de 1901 y que las alumnas de las Normales elementales, pueden optar entre este último y el de 22 de Septiembre de 1902.



Se dice que para los efectos de arreglos escolares, se entenderán como Escuelas computables en sustitución de las públicas, las que sean de patronato aprobado por Real orden, ó las subvencionadas en todo ó parte con fondos municipales, siempre que sean permanentes, y en ellas reciban instrucción gratuita los niños pobres; y compensables aquellas otras que se hayan puesto en las condiciones que establece el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, y aprobados sus expedientes por los Rectorados.



Por orden de la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha dispuesto que tanto la resolución del Concurso único de Septiembre de 1902, como el de Febrero del año actual, se sugete en un todo á lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Septiembre próximo pasado, por entender que los concursantes acudieron á él haciendo uso de las ventajas y beneficios que aquél les otorgaba.



Transcurrido el período electoral, los Rectorados de los diferentes Distritos Universitarios procederán á hacer los nombramientos de los concursos, que por prohibirlo la ley, dejaron en suspenso al empezar aquél.



Ha sido nombrada doña Juana Tomás Sansa, Maestra en propiedad de la Escuela pública de niñas de Vallfogona, con 625 ptas, de sueldo, en virtud de concurso de Febrero de 1902, y en méritos del mismo lo ha sido doña Adelaida Isern Roure para la incompleta de ambos sexos de Trsgurá, con 450 pesetas. Estos nombramientos, expedidos por el Rectorado el día 6 del actual, quedan cumplimentados y á disposición de las interesadas en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, de donde es tiempo hábil para retirarlos hasta el 12 de Junio. De lo contrario, se dará por caducados.



Como contestación á las numerosas preguntas que se nos han hecho podemos decir á los interesados que para evitar duplicidad de cédulas juzgamos preferible que cada maestro saque su cédula del respectivo Ayuntamiento, y antes del 1.º de Julio la envíe ó presente al Habilitado para que, tomando nota de la misma, no haya dificultad en el percibo de los haberes correspondientes á los meses sucesivos.

Para los maestros de la capital cuidará de sacarlas el mismo Habilitado, pero para los demás es preferible que lo verifique cada interesado.



El Ayuntamiento de Burgos ha regalado á la digna y laboriosa Maestra

de aquella ciudad doña Mariana A. B. Carretero, una artística caja de plata para que pueda guardar en ella la Real orden de gracias que le ha sido concedida por sus méritos profesionales. En la tapa de la caja aparece grabado el escudo de la ciudad y una expresiva dedicatoria de la Corporación municipal burgalesa.

Son tan pocas las ocasiones en que vemos reconocer y declarar los méritos de un Maestro, que cuando llega una, nos sentimos poseídos de la mayor satisfacción.



UN ARTICULO QUE NO SE CUMPLE.—Dice el vigente reglamento de provisión de Escuelas en su artículo 13: «Durante el plazo de «ocho días» en que se reciba la noticia oficial de la vacante en el Ministerio, y de cinco días en el Rectorado, se procederá á la expedición del nombramiento de interino, debiendo posesionarse del cargo el nombrado á mayor brevedad posible.»

Asociación del Magisterio del partido de Gerona

Se convoca á los Maestros del partido de Gerona á la reunión que tendrá lugar el domingo 24 de los corrientes á las diez de la mañana, en la escuela del señor Dalmau. Como su principal objeto será ocuparse del acuerdo de «La Fraternidad» de Figueras sobre la redacción de un Reglamento para el buen funcionamiento de las escuelas de adultos que se someterá á la aprobación de la Superioridad, se ruega que los Maestros que lo estimen oportuno traigan formuladas unas bases para que junto con las que presentará la Junta, sean discutidas en dicha reunión.

Gerona 12 Mayo de 1903.—El Presidente, *Enrique Masía*.

Sección Oficial

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA. — *Contabilidad*

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr. Con el fin de procurar en la expedición de libramientos y justi-

ficación de gastos de material de las Escuelas de primera enseñanza que las disposiciones legales hoy vigentes se cumplan del modo más adecuado para facilitar la ejecución del servicio, con aquellas variaciones que la experiencia ha acreditado como necesarias;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la instrucción aprobada por Real orden de 31 de Marzo de 1902 se modifique conforme á las siguientes reglas:

1.^a Aprobados los presupuestos de las Escuelas públicas en la forma que determinan las disposiciones 1.^a, 2.^a y 3.^a de aquella instrucción, y recibidas en la Subsecretaría las relaciones certificadas que previene el número 4.^o, se ordenará la expedición de los libramientos á justificar, deduciendo en el importe total de las certificaciones de cada partido judicial al 10 por 100 que corresponde percibir á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y que será librado en firme á favor del Habilitado que al efecto se designe.

2.^a Las Juntas provinciales de Instrucción pública notificarán á los habilitados de los partidos judiciales ésta resolución, advirtiéndoles que como han de percibir los libramientos con la baja del expresado documento, no será necesario consignar su importe en los recibos que suscribe el Maestro, ni en las cuentas de éstos y de los habilitados.

3.^a No obstante estas disposiciones, el 10 por 100 de descuento para la Junta Central de Derechos pasivos seguirá figurando en los presupuestos de los Maestros, y comprendiendo en las certificaciones de las Juntas provinciales, como previene la regla 4.^a de la instrucción de 31 de Marzo de 1902, debiendo tener presente las Secciones de Instrucción pública de las provincias, al examinar las cuentas, esta modificación, que ha de alterar su adaptación al presupuesto, pero que no debe ser obstáculo para que sean aprobados.

4.^a Formulada la cuenta por el Maestro en la forma que previene la instrucción ya citada, será entregada por éste al habilitado, suprimiendo el segundo ejemplar ó duplicado, pues no será necesario remitir á la Subsecretaría del Ministerio más que el original debidamente justificado. A la vez, el habilitado redactará la carpeta general de sus cuentas sólo por duplicado, suprimiendo las copias de los recibos y de las cuentas de los Maestros, que conforme á lo anteriormente dispuesto, solo deben ser unidos al original.

5.^a En el próximo presupuesto se consignará crédito suficiente para remunerar el servicio de los habilitados-pagadores, conforme está prevenido en la instrucción de 31 de Marzo citada, cuyos preceptos no han podido ser cumplidos por ser el presupuesto vigente el de 1902, autorizado por Real decreto de 31 de Diciembre último, y no existir en éste el crédito necesario para ello.

6.^a Cuando por cualquier causa que sea estimada como legal por las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales resultase en las cuentas

de los habilitados al saldo de la liquidación con déficit por ser mayor el número de atenciones que el importe de los libramientos realizados, éste no será obstáculo que impida la rendición de cuentas; y haciendo constar las Juntas provinciales las causas que han originado el saldo en déficit, las remitirán á la Subsecretaría, que propondrá el pago del que resulta en la cuenta si así fuera procedente.

7.^a El exámen y censura que de las cuentas de material de las Escuelas de primera enseñanza verifiquen las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes, comprenderá, no solo la comprobación aritmética y conformidad de aquellas con el presupuesto aprobado, sino que deberá extenderse á la autenticidad de los gastos realizados por los Maestros, y si han sido ó no procedente.

8.^a Cuando las cuentas que justifiquen los gastos de material de las Escuelas públicas de primera enseñanza merezcan ser censuradas por adolecer de reparos ó defectos que impidan su aprobación, los Jefes de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes dirigirán pliegos de reparos á los Habilitados y Maestros, quienes estarán obligados á solventarlos en los plazos que les sean señalados al efecto; bajo apercibimiento de serles exigido el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

9.^a Para la solvencia de estos reparos, y cuando sea necesario en la justificación de las cuentas, los Jefes de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes podrán ampliar los plazos marcados en la Instrucción de 31 de Marzo de 1902, pero siempre de modo que se procure muy especialmente el más exacto cumplimiento del art. 8.^o de la ley de 28 de Febrero de 1873, que impone la justificación de los libramientos ante el Tribunal de Cuentas del Reino á los tres meses, contados desde la fecha en que fueron hechos efectivos,

10. A los efectos de las reglas precedentes, los Habilitados de los partidos judiciales y Maestros de primera enseñanza atenderán con especial cuidado las órdenes que por las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes les sean comunicadas para el cumplimiento de este servicio.

11. La Subsecretaría del Ministerio procurará para estas disposiciones la publicidad necesaria.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Habilitados y Maestros de esta provincia, interesándole especialmente que procure la notificación de estas disposiciones á los interesados, publicándolo en el *Boletín Oficial*, y consultando á esta Subsecretaría cuantas dudas pueda originar su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1903.—El Subsecretario, *el Marqués de Casa Laiglesia*.—Sres. Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. transcribiendo otra de la Junta provincial de Ciudad Real sobre anuncio de provisión de Escuelas por concurso único, y en la que al propio tiempo consulta acerca de la expedición de títulos administrativos con motivo de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre último, esta Subsecretaría estima oportuno manifestar á V. I. á los efectos procedentes que en la relación de vacantes de Escuelas que han de proveerse por concurso único, debe fijarse el sueldo correspondiente á cada una con arreglo al resultado del censo de población últimamente aprobado, relacionado con lo prescrito en el artículo 191 de la Ley de Instrucción pública, sin perjuicio de lo prevenido en la citada Real orden, pudiendo ese Rectorado expedir los correspondientes títulos administrativos en los casos en que legalmente proceda.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia presentada por D. Antonio Aparicio y Porras, Maestro de Escuela pública en San Juan de Aznalfarache, solicitando se declare extensiva al concurso único la preferencia que por el de traslado se concede á los Maestros cónyugues, esta Subsecretaría, en conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, ha acordado manifestar á V. S. como resolución á la precitada instancia que cuando por concurso único se solicita Escuela de igual clase y sueldo á la que se desempeña, es considerado como de traslado, en cuyo caso debe tenerse en cuenta la citada preferencia, sin que ésta pueda prevalecer cuando se aspire á Escuela de mayor dotación.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

TARIFA DE ANUNCIOS

Octavo de página	6 pesetas trimestre
Un cuarto de página	10 » »
Media página	16 » »
Página entera	25 » »

AGENCIA ADMINISTRATIVA
DE
El Defensor del Magisterio

PLAZA DE SAN JOSÉ, 1, BAJOS

Gestión de toda clase de asuntos administrativos
ante las oficinas públicas. Promoción de
toda clase de expedientes ante los Ayuntamientos,
Juzgados municipales y de 1.^a instancia,

COBRO DE TODA CLASE DE PENSIONES

Administración de fincas rústicas y urbanas

Comisiones nacionales y extranjeras

REDENCION DE CENSOS Y CENSALES

Representación de los Ayuntamientos

Confección de todo lo referente á la Administración Municipal

Colocación de capitales y préstamos con hipoteca

INFORMACIONES COMERCIALES Y PARTICULARES

Liquidaciones y presentación de documentos al Registro

HABILITACIONES DE TODAS CLASES

Compra y venta de fincas rústicas y urbanas

RECLAMACIONES

ante las Compañías de Ferro-carriles